

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8986 *ORDEN de 20 de abril de 1992 por la que se modifica el contenido de la de 30 de marzo de 1992 por la que se convoca concurso de méritos específico para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero, dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, correspondientes a los grupos C y D.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 13 de abril de 1992, se procede a la modificación en su contenido que se detalla:

Primero.—En el anexo I.A, el puesto número de orden 13, donde dice: «localidad y país: Orán (Marruecos)», debe decir: «Orán (Argelia)».

Segundo.—Se anula la inclusión en el anexo I.A del puesto de trabajo número 15 (Jefe de Equipo Embajada en Roma).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Máximo Cajal y López.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE DEFENSA

8987 *RESOLUCION 632/38499/1992, de 13 de abril, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se hace pública la relación de excluidos a las pruebas de admisión para prestar el Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando de la Armada.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para prestar el Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando de las Fuerzas Armadas, anunciada por Resolución número 452/38060/1992, de 29 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar («Boletín Oficial del Estado» número 31, y «Boletín Oficial de Defensa» número 25), y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 3.º de la misma, se publica:

1. En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 71, de 10 de abril de 1992, y por Resolución 632/05099/1992, se publica la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El plazo de subsanación de errores que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos es de diez días.

3. Relación de aspirantes excluidos:

3.1 Por no reunir las condiciones establecidas en el artículo 2.º, punto 1, apartado c, de la convocatoria:

Don José A. Barriada Pereira (32.771.139).
Don Ginés Caparrós Conesa (22.972.057).
Don Alfonso Márquez Cruz (27.299.725).
Don José L. Palacios Cayón (13.920.939).

3.2 Por no reunir las condiciones establecidas en el artículo 2.º, punto 1, apartado f, de la convocatoria:

Don David Martín Jiménez (46.565.019).
Don José Marton Rubio (46.559.566).
Don Juan A. Pazos Vidal (35.310.480).
Don Diego Pérez-Mila Denis (46.232.750).
Don Jaime Salvador Armendariz (33.431.772).
Don Fernando M. Sánchez-Pazos García (31.850.466).

4. Las fechas de realización de las pruebas, así como los lugares de celebración de las mismas, serán puestas en conocimiento de los interesados, mediante citación dirigida a los domicilios que figuran en las instancias presentadas.

Madrid, 13 de abril de 1992.—El Contraalmirante, Director de Enseñanza Naval, José Veiga Calvo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8988 *RESOLUCION de 21 de abril de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría, -categoría de entrada-, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 3 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que se aprueban las bases generales y los programas a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría, -categoría de entrada-, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 90 plazas vacantes de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, -categoría de entrada-, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1992, con la siguiente distribución:

Cuarenta y siete plazas para cubrir por el sistema general de acceso libre. De estas plazas tres quedan reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, a las que se aplicará el sistema general de acceso libre.

Cuarenta y tres plazas para cubrir por el sistema de promoción interna. Las plazas no cubiertas de las reservadas a promoción interna y al cupo de reserva de discapacidad acrecerán las restantes plazas de acceso libre.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 3 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10), las bases de esta convocatoria, y supletoriamente el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Concurso y oposición, efectuándose por el sistema general de acceso libre, o por el de promoción interna, según corresponda.

1.3.1 Acceso libre:

a) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1.1, los servicios efectivos prestados en las Entidades Locales hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario interino, o como contratado administrativo de colaboración temporal, y que en ambos supuestos hayan sido prestados en el ejercicio de funciones de Secretaría que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Corporaciones Locales clasificadas como de primera o segunda clase, y con independencia de que no se continuasen desempeñando en el momento de terminación de plazo de presentación de instancias.

Los servicios a valorar con arreglo a lo señalado en el párrafo anterior serán únicamente los prestados en virtud de nombramiento conferido o de contrato celebrado con estricta observancia de la normativa aplicable en cada caso.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La misma valoración se efectuará a los servicios prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por los funcionarios de las Corporaciones Locales pertenecientes a la subescala Técnica de Administración General o Especial, en este caso Técnicos Superiores, Secretarios-Interventores o Secretarios habilitados en propiedad, en el ejercicio de las funciones de Secretaría que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Corporaciones Locales clasificadas como de primera o segunda clase.

Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá adjuntarse a la instancia la documentación que se especifica en la base 3.2.

b) La fase de oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo II.A.1 de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 3 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II.A.2 del programa. Uno de cada materia y parte, en su caso, en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de tres horas, un informe jurídico sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales, exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Cuarto ejercicio voluntario y de mérito: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

Este ejercicio consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas y/o lenguas elegidos por el aspirante en su solicitud. El tiempo máximo para su realización será de una hora para cada uno de los idiomas y/o lenguas.

1.3.2 Promoción interna:

a) En la fase de concurso se valorará, conforme a la base 7.2.1, los servicios efectivos prestados por los funcionarios integrados en la subescala de Secretaría-Intervención, computándose a estos efectos el período de tiempo durante el cual ostentaron la condición de funcionario en prácticas.

Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que se especifica en la base 3.3.

b) La fase de oposición estará formada por dos ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figuran en su anexo II.A.1.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de tres horas, un caso práctico sobre el supuesto o supuestos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiendo consultar textos legales, exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Tercer ejercicio voluntario y de mérito: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

Este ejercicio consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas y/o lenguas elegidos por el aspirante en su solicitud. El tiempo máximo para su realización será de una hora para cada uno de los idiomas y/o lenguas.

1.4 El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del 15 de septiembre de 1992.

1.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Subescala, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Condiciones de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Pertener a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años, en la Subescala de Secretaría-Intervención.

Para la determinación de la antigüedad de los aspirantes, se tomarán en consideración tanto los servicios efectivos prestados en la Subescala como los períodos temporales durante los cuales aquellos hubieran ostentado la condición de funcionarios en prácticas en la misma o se hubieran hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

2.3 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo figura como anexo I de esta Resolución, será falicitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués de Monasterio, número 3, 28004 Madrid), Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes que se presenten por el sistema de acceso libre con puntos deberán adjuntar a la solicitud copia certificada del acuerdo de la Corporación o Decreto de la Presidencia en la que conste la fecha del contrato administrativo o nombramiento de Secretario, así como certificación acreditativa del tiempo durante el cual hubieran desempeñado dichas funciones por encontrarse el puesto vacante con arreglo al modelo que figura como anexo II. Asimismo, los funcionarios de la Corporación que hubieran desempeñado la plaza de Secretario con carácter accidental por encontrarse la misma vacante deberán acreditar el tiempo de servicios prestados en el ejercicio de dichas funciones con arreglo al modelo del anexo III.

Estas certificaciones serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación, los cuales serán responsables de la veracidad de los datos que consten en dichas certificaciones.

3.3 Los aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna deberán adjuntar a la solicitud certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, en la que consten los servicios prestados en la Subescala de Secretaría-Intervención, referidos al día de publicación de esta convocatoria.

3.4 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.4.1 Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-53012 H del Banco Exterior de España, «Pruebas selectivas para acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada».

El pago de los derechos de examen podrá hacerse en cualquier oficina del grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 350 pesetas, fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.4.2 y 3.4.3.

3.6 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.6.1 En el recuadro de la solicitud número 1, la parte destinada al código se cumplimentará con el número 3012.

3.6.2 En el recuadro de la solicitud número 3, destinado a «Forma de acceso», los aspirantes de promoción interna harán constar una (R), los de acceso libre con puntuación en la fase de concurso, una (P), y los de acceso libre, sin puntuación, una (L).

3.6.3 En el recuadro de la solicitud número 6, «Provincia de examen», los aspirantes deberán hacer constar la Comunidad Autónoma y provincia en que deseen celebrar los ejercicios de la fase de oposición.

3.6.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud, y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6.5 En el recuadro 25, los aspirantes que deseen realizar el cuarto ejercicio especificarán la lengua o lenguas oficiales de Comunidades Autónomas (apartado A) o el idioma o idiomas extranjeros (apartado B) de los que deseen examinarse.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), en dicha Resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en los lugares que se indiquen en la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

5. Comisión de Coordinación y Tribunales

5.1 Con el fin de coordinar el desarrollo del proceso selectivo y de proponer cuantas medidas sean necesarias para su correcto funcionamiento, se constituye la Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación estará presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y formarán parte de ella como vocales, los Presidentes de los Tribunales que de acuerdo con los convenios suscritos se constituyan en las Comunidades Autónomas, en el caso de constituirse en éstas más de un Tribunal, actuará el del Tribunal número 1, y un número igual de miembros designados por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2 El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta los convenios suscritos, el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes que desea examinarse en cada Comunidad, determinará las ciudades donde han de realizarse los ejercicios y el número concreto de plazas a proveer por cada Tribunal. Igualmente, establecerá el número de Tribunales que han de juzgar las pruebas y designará a sus miembros, en su caso, de conformidad con los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas. A efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, los Tribunales están incluidos en la categoría primera del artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.3 Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros titulares y cinco suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

5.4 Los miembros de la Comisión de Coordinación y de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación

previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Coordinación tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En el supuesto de que el aspirante no desarrollara exposición alguna o realizara ésta sin conexión suficiente con el contenido real de la prueba o de forma tal que revelase falta de los conocimientos más elementales, el Presidente del Tribunal -con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste- podrá decidir, una vez transcurridos quince minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.

6.5 Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir, un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días. La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por cada Tribunal en los lugares donde se ha celebrado el primero y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6 Para la realización de las pruebas de carácter voluntario, los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de la Comisión de Coordinación que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Sistema de acceso libre:

7.1.1 Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,10 puntos por mes de servicios prestados (1,20 puntos por año), hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. En ningún caso podrán aplicarse los puntos de la fase de concurso consuntivamente para superar los ejercicios de la oposición.

7.1.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de cero a un punto por cada uno de los idiomas y/o lenguas, con un máximo de tres puntos.

7.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiera el empate, éste se dirimirá

por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

7.2 Sistema de promoción interna:

7.2.1 Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.2 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,5 puntos por cada año completo de servicios efectivamente prestados en la Subescala a que se refiere la mencionada base, hasta un máximo de cinco puntos, sin que en ningún caso puedan aplicarse estos puntos consuntivamente para superar los ejercicios eliminatorios.

7.2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de cero a un punto por cada uno de los idiomas y/o lenguas, con un máximo de tres puntos.

7.2.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P» a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Comisión de Coordinación, quien a su vez elevará a la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública la lista única de aprobados, por orden de puntuación.

8.2 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que le hayan sido adjudicadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de la Función Pública Local, plaza de España, número 17, 28008 Madrid), los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o copia debidamente autenticada.

b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología, o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición o copias debidamente autenticadas.

c) Los aspirantes por el sistema de acceso libre, declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo IV.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

No es necesario que presenten el certificado a que alude el párrafo anterior, los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. *Curso selectivo.*

10.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública y realizados por el mismo o por los institutos o escuelas de funcionarios de las Comunidades Autónomas en la forma que establezcan los oportunos convenios.

10.2 Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por la Dirección General de la Función Pública, funcionarios en prácticas, durante el tiempo que dure dicho curso, que será, al menos, de cuatrocientas horas lectivas. El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública.

10.3 Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación más baja de las asignadas en la fase de concurso-oposición, en la convocatoria correspondiente al curso selectivo al que efectúe su incorporación. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.4 Fuera del supuesto previsto en el apartado anterior, en ningún caso se podrá participar en dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente por la razón aludida o por razones de fuerza mayor estimadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

11. *Nombramiento.*

11.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

11.2 Por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública se remitirá a la Dirección General de la Función Pública propuesta de nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria, categoría de entrada.

12. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1992.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA



MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO - I -

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Órgano convocante	Código	5. Fecha BOE Dia Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Dia Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. Código postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
 (Firma)

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION INGRESADO C.C., núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESION MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

LIQUIDACION
 Derechos de examen
 Gastos de tramitación
 TOTAL



Grupo Banco Exterior

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
 BANCO ALICANTE
 BANCO SIMEON
 BANCO DE GESTION E INVERSION FINANCIERA

1

EJEMPLAR PARA EL ORGANISMO CONVOCANTE (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)

ANEXO II

Contrato administrativo de colaboración temporal o funcionario interino (1)

Don/doña
como Secretario de

CERTIFICO

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta (1).

Don
DNI número, NRP
ha ejercido las funciones de Secretaria en

perteneciente a la clase de
como contratado administrativo de colaboración temporal/funcionario interino (1), desde el día hasta el día por un total

de años, meses, y días

Y para que conste, expido la presente certificación en

V.º B.º
Alcalde-Presidente
de la Corporación

A cumplimentar
por la Administración
Total puntos

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO III

A) Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: Secretarios-Interventores
B) Funcionarios de la Corporación Local

Don/doña
como Secretario de

CERTIFICO

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta (1).

Don
DNI número, NRP
funcionario de esta Corporación perteneciente a (2)
ha ejercido las funciones de Secretaria, con carácter accidental/provisional (3), en

perteneciente a la clase de
desde el día hasta el día por un total

de años, meses, y días

Y para que conste, expido la presente certificación en

V.º B.º
Alcalde-Presidente
de la Corporación

A cumplimentar
por la Administración
Total puntos

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Indicar Subescala.

(3) Táchese lo que no proceda. En el supuesto de ejercicio de las funciones de Secretaria, con carácter provisional se acompañará el nombramiento expedido por la Dirección General de Función Pública, o en su caso, copia autenticada.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199

ADMINISTRACION LOCAL

8989 RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, del Ayuntamiento de Centelles (Barcelona), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.

Provincia: Barcelona.
Corporación: Centelles.
Número de Código Territorial: 08067.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de febrero de 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Vigilante.

Centelles, 20 de febrero de 1992.-El Secretario.-Visto bueno, el Alcalde.

8990 RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, del Ayuntamiento de Cuenca, por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.

Provincia: Cuenca.
Corporación: Ayuntamiento de Cuenca.
Número de Código Territorial: 16078.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de marzo de 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Nueve. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Programador.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local. Número de vacantes: Doce. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Bomberos-Conductores.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Dos. Denominación: Inspectores de Obras.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Capataz de Limpieza.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Subcapataz de Limpieza.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado General de Obras.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar OMI. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficiales de Aguas. Número de vacantes: Dos.